

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL (Condiciones Generales)

DEFINICIONES.

Solicitud: La presente solicitud de Préstamo Personal correspondiente a la cartera de consumo, que incluye Condiciones Generales y Particulares.

Banco: Banco de Servicios Financieros S.A., CUIT 30-69726589-5, con domicilio en Beruti 2915 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Persona humana con capacidad suficiente para ser beneficiaria del Préstamo Personal y deudora principal de sus obligaciones.

Préstamo Personal: El producto crediticio contemplado en esta Solicitud, denominado indistintamente en adelante Préstamo Personal y/o Préstamo.

B.C.R.A.: Banco Central de la República Argentina.

Número de Solicitud: Es el número asignado por el Banco como constancia de intervención y recepción de la Solicitud.

App o App Tarjeta Mi Carrefour: Aplicación móvil del Banco.

Sitio: www.bancodeserviciosfinancieros.com.ar.

INC S.A.: Sociedad Anónima, accionista controlante del Banco, dedicada a la comercialización de productos de consumo masivo, a través de las Tiendas Carrefour o en su plataforma e-commerce.

A.A.I.P.: Agencia de Acceso a la Información Pública, autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La presente Solicitud se regirá por los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas y los que en lo sucesivo puedan establecerse. El plazo máximo estimado de respuesta es de 15 días desde que el Solicitante hubiera aportado la totalidad de la documentación y datos requeridos por el Banco, necesarios al efecto de realizar el análisis crediticio.

2. OBJETO.

La presente Solicitud tiene por objeto, solicitar al Banco el otorgamiento de un Préstamo Personal por el importe indicado en las Condiciones Particulares de la Solicitud.

3. INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

3.1 Intervención: Una vez suscripta por el Solicitante la presente Solicitud, sea con firma ológrafa o electrónica, la intervención del Banco quedará formalizada a través del Número de Solicitud inserto en la misma o por el envío a través de correo electrónico de la totalidad de la documentación suscripta, respectivamente, constituyendo ambas modalidades suficiente constancia de intervención y recepción de la misma.

3.2. Notificación: En caso de ser aceptada la presente Solicitud, y dentro de los 10 días hábiles de ocurrida tal aceptación o de la disponibilidad efectiva de los fondos, lo que suceda último, el Banco enviará a la dirección de correo electrónico informada expresamente por el Solicitante al momento de la suscripción de la Solicitud la constancia de aprobación debidamente suscripto por firmante autorizado junto al plan de amortización del Préstamo.

3.3. Perfeccionamiento: Aceptada la presente Solicitud por el Banco, el Solicitante autoriza el depósito de los fondos por el importe del Préstamo en la cuenta informada por el Solicitante en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud o el que informe por escrito oportunamente, sirviendo tales documentos de suficiente mandato a tal fin. La entrega de los fondos en forma directa al Solicitante perfeccionará el Préstamo y valdrá como una entrega efectuada personalmente al Solicitante, y la constancia de acreditación como un recibo suscripto por el Solicitante. Una vez perfeccionado el Préstamo, el Solicitante quedará obligado a la devolución del importe del capital otorgado en concepto de Préstamo con más los intereses, comisiones y cargos que correspondan directamente al Banco en las condiciones dispuestas en las Condiciones Particulares de la presente.

4. PAGO DE LAS CUOTAS.

El Solicitante toma conocimiento a través de la presente Solicitud del importe y de la fecha de vencimiento de cada cuota. Las cuotas serán debitadas, en la moneda de curso legal en el país, de la cuenta bancaria cuyos datos figuran en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud o a través del medio de pago o el lugar que sea establecido oportunamente por el Banco, mediando notificación previa al Solicitante. Asimismo, el Solicitante acepta expresamente que el único documento válido oponible al Banco para acreditar el pago del Préstamo y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por el mismo Banco y/o por el/los agente/s de recaudación que a tal fin designe el Banco.

A solicitud del Solicitante el Banco extenderá el correspondiente certificado de libre deuda en los plazos legales establecidos una vez que cancele el saldo deudor informado con mas los honorarios, costos e intereses que correspondan a la gestión de su cobro por la vía extrajudicial.

5. PRECANCELACIÓN.

Los plazos establecidos para el Préstamo solicitado por la presente se presumen establecidos en beneficio tanto del Solicitante como del Banco, dejando a salvo la facultad del Solicitante de precancelar total o parcialmente el Préstamo en cualquier momento previa notificación cursada al Banco. En caso de que el Solicitante ejerza esta facultad, el Banco podrá exigir en concepto de comisión por la precancelación un porcentaje del capital que se cancela anticipadamente el cual es informado en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud. En el caso de precancelación total el Banco no podrá percibir dicha comisión cuando la precancelación ocurriere a posteriori de la cuarta parte del plazo original del Préstamo o de los 180 días corridos desde su perfeccionamiento, de ambos el plazo mayor. En todos los casos el Solicitante asume expresamente la obligación de proveer de manera previa a la precancelación toda la información y documentación que el Banco requiera a los efectos de demostrar que los fondos destinados a la precancelación del Préstamo son de origen lícito, contando el Banco con un plazo de 5 días hábiles desde que fuera presentada la totalidad de la documentación requerida, para realizar los estudios y evaluaciones del caso al efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente, y aceptar de corresponder que se haga efectiva dicha precancelación.

6. TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO.

Los intereses se devengarán mensualmente de acuerdo al sistema de amortización francés, siendo su fecha de liquidación la misma de los vencimientos de las cuotas del Préstamo. Los intereses devengados en la primera cuota se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de perfeccionamiento del Préstamo y la fecha del primer vencimiento, a la que se adicionarán los impuestos aplicables de acuerdo a la cláusula 8 de la presente Solicitud, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del Préstamo, siendo informada conforme el proceso de notificación establecido en la cláusula 3 de la presente. La tasa de interés del Préstamo es fija y es la indicada en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud.

7. COMISIONES Y CARGOS. Los conceptos por los cuales el Solicitante deberá abonar comisiones y cargos aplicables como consecuencia de esta Solicitud, o su instrumentación son detallados en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud bajo el título "Comisiones y Cargos". El Banco podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar por uno o varios períodos determinados, todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones mencionados en la presente Solicitud, sin que ello implique una renuncia definitiva al cobro de los mismos por los restantes períodos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos allí informados podrán ser objeto de modificación por parte del Banco en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente de B.C.R.A. relativa a la "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros".

8. IMPUESTOS.

Todo impuesto creado o a crearse en el futuro, que incida en esta operación, estará a cargo del Solicitante. En los casos en que así corresponda, se aplicará el impuesto de sellos, de conformidad con las alícuotas vigentes en cada provincia, y el I.V.A., a la tasa vigente en cada momento.

9. MORA.

En caso que el Solicitante incurra en mora por la falta de pago total o parcial al primer vencimiento de los montos que por cualquier concepto adeude al Banco, el Banco aplicará adicionalmente al interés compensatorio correspondiente al capital vencido de la cuota impaga, un interés punitivo equivalente hasta el cincuenta por

ciento (50%) del interés compensatorio aplicable, según se determine oportunamente y dentro de los Límites establecidos por el B.C.R.A. y por las normas legales vigentes. Los intereses punitivos se acumularán al capital, intereses y demás conceptos que integren la cuota y se aplicarán sin perjuicio de las costas judiciales y extra judiciales en las que el Banco se vea obligado a incurrir para la recuperación de su crédito.

10. APLICACIÓN DE SUMAS ABONADAS POR EL SOLICITANTE.

Las sumas abonadas por el Solicitante serán aplicadas en primer lugar a la satisfacción del pago de impuestos, gastos ocasionados, cargos, comisiones, e intereses punitivos; en segundo lugar a cancelar el pago de intereses compensatorios; y en último lugar al reembolso del capital adeudado.

11. DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL ADEUDADO. MONTO LÍQUIDO Y EXIGIBLE.

El monto total adeudado en virtud de la presente Solicitud será comprensivo del capital pendiente de pago con más los intereses compensatorios y punitivos devengados, los cargos, comisiones, gastos, impuestos, con más las costas judiciales y extrajudiciales en las que el Banco se viera obligado a incurrir para la recuperación de su crédito. Se considerará monto líquido y exigible el que resulte de la certificación expedida por el Banco que acredite el saldo adeudado que resulte a cargo del Solicitante.

12. CADUCIDAD DE PLAZOS. INCUMPLIMIENTO.

La falta de pago de cualquier cuota y/o comisión y/o cargo en la fecha de su respectivo vencimiento y/o la falta de pago total o parcial del Préstamo, o si de algún modo resultaren falsas o erróneas las declaraciones efectuadas en la presente Solicitud, producirá, automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la caducidad de todos los plazos, y hará exigible el saldo total adeudado, incluyendo pero sin limitarse a intereses compensatorios, intereses punitivos, daños y perjuicios, cargos, comisiones y gastos ocasionados, lo cual dará derecho a iniciar la correspondiente acción judicial. No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en todos los casos, la caducidad del plazo será facultativa para el Banco, y producirá sus efectos a partir del momento en que el Banco considere conveniente, para lo cual bastará invocarla, sin necesidad de efectuar intimación o requerimiento alguno al Solicitante. Asimismo lo será en el supuesto que: a) se verifique el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria por parte del Solicitante, cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; b) se trabasen embargos, inhibiciones de bienes o cualquier medida cautelar contra el Solicitante en Juicios de Trámite Ejecutivo, o bien en Juicios Ordinarios en los que ya hubiera recaído sentencia contra el Solicitante, y de los cuales el Banco tomara conocimiento, que permitieran inferir una afectación sustancial del patrimonio del Solicitante que pusieran en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones en plazo; c) el Solicitante solicitara su concurso judicial o extrajudicial de acreedores, su propia quiebra o ésta le fuera pedida por terceros o dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco; d) se pudiera inferir a partir de índices de evaluación objetivos, como por ejemplo la situación del Solicitante obrante en la Central de Deudores del Sistema Financiero Argentino del B.C.R.A., que la capacidad de pago o la solvencia económica del Solicitante se podría ver afectada en razón de la totalidad de los compromisos de crédito asumidos en relación a sus ingresos; y e) el Solicitante se niegue a presentar la información y/o documentación dentro del plazo que le fuera solicitado por el Banco, en cumplimiento de las normas vigentes de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades ilícitas. La presentación de esta Solicitud implica el compromiso de notificar fehacientemente al Banco la existencia de cualquiera de las causales enunciadas dentro de los dos (2) días de ocurrida o desde su toma de conocimiento, según sea el caso, lo que ocurra primero.

13. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Los plazos considerados en la presente Solicitud se contarán como días corridos. En el supuesto en que el día de vencimiento de los pagos adeudados recayere en un día no hábil, se entenderá que la obligación vence el día hábil inmediato posterior.

14. RESPONSABILIDAD.

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por problemas de funcionamiento o por cualquier consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata que pudiere derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios efectuado con el resultante del perfeccionamiento de la presente Solicitud; resultando ajeno a dichas operaciones, ni se considerará que su actividad implica la promoción de los bienes o servicios adquiridos a través de la utilización del mismo.

15. CESIÓN DEL CRÉDITO. SECURITIZACIÓN.

El Solicitante faculta expresamente al Banco a ceder el crédito del cual es titular a un tercero, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo 72. No obstante, si la cesión implica modificación del domicilio de pago será notificada en forma fehaciente al deudor. Habiendo mediado la modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a los pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la modificación del domicilio de pago.

16. DEBER DE INFORMAR.

El Solicitante se compromete a mantener actualizados sus datos personales, así como también toda documentación e información proporcionada al Banco, obligándose a comunicar al Banco cualquier modificación de los datos y circunstancias personales informadas al momento de presentación de la Solicitud. Sin perjuicio de ello, el Banco podrá solicitar comprobantes o información adicional para completar y/o corroborar los datos personales, documentación y/o información entregada por el Solicitante.

17. COMUNICACIONES.

17.1. Cualquier comunicación que el Solicitante remita al Banco deberá realizarse por escrito y ser enviada por un medio que acredite su recepción al domicilio del Centro de Atención al Cliente del Banco sito en Cuyo 3367, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1640, o al que oportunamente se notifique, o a través de los canales telefónicos y electrónicos informados por el Banco.

17.2. Toda comunicación que el Banco realice al Solicitante será efectuada a través de mecanismos electrónicos de comunicación, los cuales incluyen, entre otros, correo electrónico, telefonía, MI CUENTA ONLINE, App Tarjeta Mi Carrefour, Cajeros Automáticos y terminales de Autoconsulta.

18. DATOS PERSONALES.

18.1. Normativa aplicable. Política de Privacidad: El Banco procesará los datos personales del Solicitante de conformidad con las normas de protección de datos personales vigentes (incluyendo la Ley de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario y las normas complementarias de la Agencia de Acceso a la Información Pública), y/o las normas que las reemplacen y/o modifiquen en un futuro, y con lo dispuesto en la Política de Privacidad del Banco aceptada por el Solicitante como condición para acceder a los productos y servicios del Banco disponible en el Sitio. En este respecto, el Solicitante declara haber leído atentamente y haber aceptado la Política de Privacidad del Banco.

18.2. Declaraciones: el Solicitante declara conocer y aceptar que los datos personales recabados se requieren para la registración, validación de identidad y la contratación de los servicios y/o productos bancarios solicitados y por tanto deben ser obligatoriamente brindados en forma exacta y completa; asimismo, tendrán carácter de declaración jurada y serán tratados e incorporados en una base de datos, cuyo destinatario y titular es Banco de Servicios Financieros S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1998, con el N° 5705, Libro II de S.A., y domicilio de su sede social en la calle Beruti 2915, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso el Banco le requerirá al Solicitante que proporcione datos sensibles bajo la presente Solicitud. En caso que el Solicitante no brinde los datos requeridos, o los brinde de forma inexacta, o no acepte la Política de Privacidad, el Banco desestimará la solicitud de productos y/o servicios.

18.3. Autorizaciones: El Solicitante presta su consentimiento libre, expreso e informado, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias y/o modificatorias, para que el Banco: a) Utilice, disponga, comparta, suministre, ceda y/o transfiera nacional o internacionalmente los datos personales que le ha suministrado así como cualquier otro dato que en el futuro pudiese aportar el Solicitante u obtener el Banco, incluyendo, pero sin limitarse a, los datos acerca de su identidad y datos de índole financiero y crediticio, manteniendo la confidencialidad y seguridad de tales datos, a INC S.A., y/o a las sociedades accionistas, afiliadas y/o controlantes del Banco y/o de INC S.A., y/o a terceros prestadores de servicios de procesamiento de datos, y/o en definitiva a cualquiera de las sociedades que integran el grupo económico del Banco y/o a proveedores contratados por el Banco y/o INC S.A. y/o por las sociedades accionistas, afiliadas y/o controlantes del Banco y/o

de INC S.A. con el objeto de que sean tratados por el Banco o aquellos para obtener canales de contacto, establecer hábitos de consumo o elaborar perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios, pudiendo de esta manera el Solicitante recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas y promociones especiales y/o participar de los programas de beneficios y fidelización que el Banco, INC S.A. y las demás sociedades integrantes del grupo empresario al que el Banco pertenece, como así también sus sucesores y/o cesionarios, pudieran establecer. Los terceros por intermedio de quienes se realice el tratamiento de los Datos Personales para los fines detallados en el presente párrafo pueden estar ubicados en países que no cuenten con legislación adecuada en materia de protección de Datos Personales, no obstante lo cual se adoptarán los recaudos necesarios para que los Datos Personales se encuentren protegidos en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales, prestando el Solicitante expreso consentimiento al respecto; b) Solicite a INC S.A. y/o a las sociedades accionistas y/o controlantes del Banco y/o de INC S.A., y/o en definitiva a cualquiera de las demás sociedades integrantes del grupo económico al que el Banco pertenece, y/o a proveedores contratados por el Banco y/o INC S.A. y/o por las sociedades accionistas y/o controlantes del Banco y/o de INC S.A., los datos de carácter personal que hubieren sido obtenidos por aquellos en razón de cualquier relación de consumo con el Solicitante, con el objeto de que el Banco pueda utilizarlos para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la presente Solicitud, incluyendo el análisis de hábitos de consumo o elaboración de perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios, así como con la finalidad de que el Solicitante pueda recibir información publicitaria sobre productos, servicios, ofertas y promociones especiales y/o participar de los programas de beneficios y fidelización que el Banco defina, autorizando expresamente por medio del presente a INC S.A. y a las demás sociedades integrantes del grupo económico al que el Banco pertenece, como así también a sus sucesores y/o cesionarios, y/o a proveedores contratados por el Banco y/o INC S.A. y/o por las sociedades accionistas y/o controlantes del Banco y/o de INC S.A., a brindar dichos datos a solicitud del Banco; c) Solicite y suministre a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de información crediticia cuyas bases de datos se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Bases de Datos la información y los antecedentes crediticios necesarios para el análisis, concesión y seguimiento de la presente Solicitud, así como toda otra información de carácter patrimonial relativa a la solvencia económica y al cumplimiento crediticio del Solicitante; y d) Efectúe controles de seguridad, prevención de fraudes, controles de calidad, mejorar las funcionalidades del Sitio y App, personalizar su experiencia y permitirle operar en dichos canales.

18.4. Derechos del Solicitante: El Solicitante manifiesta conocer que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de la información, conforme las normas de Protección de Datos Personales. Asimismo, conoce que en su carácter de titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley de Protección de Datos Personales. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión, el Solicitante deberá contactarte con el Banco enviando un correo electrónico a: clientes@tarjetacarrefour.com.ar o bien comunicarse al 0810-122-7788 o al 0800-122-7788 (línea gratuita), indicando qué derecho quiere ejercer y acreditando su identidad. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos de incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

19. AUTORIZACIONES EXPRESAS.

El Solicitante autoriza y consiente que el Banco: a) Remita a través de mecanismos electrónicos de comunicación, todo tipo de información relativa a los servicios que el Banco brinda, incluyendo pero no limitando, avisos de pago, notificaciones de cierres, notificaciones de disponibilidad de información y/o toda información de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente Solicitud o con toda otra solicitud de crédito o prestación que haya solicitado ó solicite en el futuro; b) Debite el importe de los pagos del Préstamo solicitado a su respectivo vencimiento en la cuenta corriente o caja de ahorro declarada en esta Solicitud, o en la que notifique oportunamente; ic) Lo incluya en la Póliza de Seguro en el supuesto que el Banco decida contratar una cobertura destinada a cancelar los montos adeudados por el Solicitante en caso de muerte o incapacidad total y permanente. En tal circunstancia el Banco asumirá el costo de la misma y no podrá percibir del Solicitante ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con esta Póliza cuyo número y demás especificaciones serán informados en las Condiciones Particulares de la presente; d) Utilice documentos electrónicos para formalizar cualquier tipo de vinculación contractual con el Banco, ya sea que se trate de operaciones relacionadas con el Préstamo Personal o

la Tarjeta Mi Carrefour Crédito o la Tarjeta Mi Carrefour Prepaga incluyendo pero no limitándose a refinanciaciones u otras modificaciones a las condiciones de la presente Solicitud, o bien respecto de otros productos financieros activos o pasivos, como así también declaraciones juradas o manifestaciones similares, aceptando el Solicitante que su consentimiento quedará válidamente otorgado a través de la firma electrónica insertada en los documentos electrónicos que correspondan, renunciando expresamente a cuestionar la idoneidad o habilidad de tales documentos como prueba; y e) Remita la respuesta y/o resolución de los eventuales reclamos o presentaciones del Solicitante a la dirección de correo electrónico por éste declarada en las Condiciones Particulares de la Solicitud a sus posteriores actualizaciones comunicadas al Banco, como así también, de ser posible, a través de otros mecanismos electrónicos de comunicación, tales como mensajes al número de teléfono celular declarado, u otros canales que se establezcan en el futuro, con excepción de aquellos casos en que expresamente el Solicitante requiera que las mismas sean cursadas por escrito al domicilio indicado en la presente Solicitud, o al último domicilio que haya sido comunicado fehacientemente al Banco.

20. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

El Solicitante manifiesta expresamente con carácter de declaración jurada que: a) Conoce y acepta de plena conformidad las condiciones que regularán el Préstamo; b) Se obliga a utilizar los fondos del Préstamo para el destino consignado en la presente Solicitud, y a acreditar el destino dado a los fondos en forma fehaciente cuando el Banco lo requiera; c) Si se negara a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el Préstamo, o que el dinero obtenido fue utilizado para fines distintos a los declarados, el saldo adeudado será exigible ante el solo requerimiento del Banco; d) No es deudor moroso de ningún crédito; e) Está plenamente capacitado para ejercer los derechos civiles expresados en la presente; f) Conoce que, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación “A” 2216 y complementarias del B.C.R.A., de estar incluido en la Central de Deudores del B.C.R.A. y sujeto a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación asignada, los fundamentos que la justifican, el importe total de deuda mantenida con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la Central de Deudores indicada; g) Los eventuales daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de errores en la información suministrada a la Central de Deudores del B.C.R.A., que tengan su origen en datos personales aportados por el Solicitante, podrán ser reclamados por el Banco al Solicitante; h) El Banco, en cumplimiento de la Ley N° 25.738, le ha informado previamente que sus accionistas no responden en exceso de su integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco; i) Los fondos que utilizará en la operatoria con este Banco provienen de actividades lícitas relacionadas con la ocupación que ha informado en la presente; j) Ha tomado conocimiento de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” emitida por la Unidad de Información Financiera cuyos textos ha leído, y de haberlo así indicado en las condiciones particulares de la presente Solicitud, se encuentra alcanzado por dichas disposiciones, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; k) Para el caso de haber manifestado en las condiciones particulares de la presente Solicitud ser un Sujeto Obligado en los términos de la Ley N°25.246 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cumple con todas las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y se compromete a presentar al Banco la respectiva constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera; l) Para el caso de que el Solicitante fuere una Persona con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de solicitar la documentación asociada a la presente Solicitud en sistema Braille, de acuerdo con la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la “Protección de Usuarios de Servicios Financieros”, sin que la provisión de dicho servicio pueda implicar en ningún caso el cobro de comisiones diferenciales. Asimismo el Solicitante con dificultades visuales, manifiesta estar en conocimiento y haber sido informado de que cuenta con la opción de que las comunicaciones originadas a consecuencia del presente vínculo sean puestas a su disposición y/o le sean suministradas en soporte de audio a la dirección de correo electrónico declarada por el Solicitante, o a sus posteriores actualizaciones comunicadas taxativamente al Banco, declarando conocer que la provisión de este servicio en ningún caso podrá generar el cobro de comisiones diferenciales.

21. CAMBIO DE CONDICIONES. RESCISIÓN.

Todas las cláusulas de la presente Solicitud son susceptibles de ser modificadas, y en particular las que establecen comisiones y cargos, tanto en sus conceptos como en sus valores. A los efectos de tornar aplicables y

eficaces la o las Cláusulas que sean modificadas, el Banco cumplirá con el procedimiento estipulado en la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros", y en especial con lo dispuesto en el punto b) de la presente Cláusula. b) En el caso de modificaciones de las condiciones pactadas con el Solicitante, y/o de los valores de las comisiones y/o cargos, el Banco notificará de tal decisión al Solicitante con al menos 60 (sesenta) días corridos de antelación a su entrada en vigencia, mediante documento escrito y separado de cualquier otra información, dirigido al correo electrónico informado oportunamente, salvo que hubiere optado por que la comunicación sea cursada por escrito a su domicilio postal, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula COMUNICACIONES. Dichas modificaciones se considerarán aceptadas por el Solicitante por su falta de objeción a dicho cambio dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de cursada la información. Cuando la modificación importe la incorporación de nuevos conceptos en calidad de comisiones y/o cargos no previstos o la reducción de prestaciones contempladas, el Solicitante deberá dar previamente su consentimiento expreso. En todos los casos las modificaciones propuestas serán gratuitas para el Solicitante. Asimismo, en caso de que el Solicitante no acepte la modificación notificada por el Banco, podrá optar por rescindir la relación contractual en cualquier momento antes de la entrada en vigor del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

22. REVOCACIÓN.

El Solicitante cuenta con el derecho de revocar la presente Solicitud dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la puesta a disposición de la Solicitud con la firma autorizada del Banco conforme lo establecido en la Cláusula INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO notificando tal decisión al Banco conforme lo dispuesto en la cláusula COMUNICACIONES o por el mismo medio en que el servicio o el producto fue contratado. El ejercicio de dicha revocación no implicará ningún costo ni responsabilidad para el Solicitante en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. Por el contrario, en caso de haber hecho tal uso, el Solicitante deberá abonar las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

23. CANCELACIÓN DEL SALDO DEUDOR EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

El Solicitante declara estar informado de que el Banco no percibirá del Solicitante ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con seguros destinados a cubrir los siniestros de muerte o incapacidad total y permanente. El Solicitante, o los causahabientes del primero, de corresponder, deberán comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro al Banco a los efectos de que éste proceda, previa verificación de la ocurrencia del mismo, a cancelar el monto adeudado a la fecha de ocurrido el siniestro. En tal caso se deberá acompañar, según corresponda, el certificado de defunción o denuncia de incapacidad del Solicitante y demás acreditaciones que fueran requeridas. Esta comunicación deberá ser efectuada dentro de los 30 días corridos de producido el siniestro, no asumiendo ninguna responsabilidad el Banco por cualquier consecuencia que derive de la demora en informar y acreditar el siniestro invocado.

24. SERVICIO MI CUENTA ONLINE.

El Solicitante faculta al Banco a proporcionarle información vía Internet, plataforma para dispositivos móviles, o red privada de datos autorizada por el Banco sobre sus cuentas, tarjetas, operaciones y cualquier otro producto del que sea titular o autorizado por el Banco y a realizar las transacciones especificadas seguidamente sobre los mencionados productos y otros servicios que implemente el Banco a través del servicio MI CUENTA ONLINE bajo las siguientes condiciones, que declara conocer y aceptar: a) Las operaciones a realizar a través de MI CUENTA ONLINE serán, entre otras, las siguientes sin perjuicio de las que el Banco decida incorporar en el futuro: consultas de resumen de cuenta; consultas de saldos y movimientos; consulta de vencimientos pendientes de pago; consulta de pagos efectuados; consulta últimos resúmenes, consulta de lugares de pago, solicitud aumento de línea, solicitud de tarjeta adicional, solicitud de cierre de cuenta. b) El acceso al servicio se realizará mediante una Computadora Personal o dispositivo similar, conectado a la red Internet, proporcionando el número de Documento Nacional de Identidad, código de usuario y la clave personal de acceso a MI CUENTA ONLINE. La clave personal es secreta e intransferible, por lo tanto el Solicitante asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive. El Solicitante instruye al Banco para que éste acepte y entienda que toda conexión que efectúe alguna persona proporcionando número de Documento Nacional de Identidad, nombre de usuario y la clave personal, deba entenderse hecha por el Solicitante. En tal caso, y cumplido dichos requisitos, el Banco podrá considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y

auténticamente del Solicitante sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole. El Solicitante asume como condición esencial de la Solicitud toda consecuencia jurídica del uso del sistema en su nombre. El Solicitante se notifica que en caso de ser necesario bloquear el acceso a este servicio por cualquier motivo debe comunicarlo inmediatamente al número 0810-122-7788 o al 0800-122-7788 (línea gratuita).

c) El Solicitante conoce y acepta que existen operaciones en MI CUENTA ONLINE que quedarán sujetas a la previa confirmación del Banco. Asimismo, el Solicitante acepta que el Banco podrá diferir las operaciones solicitadas mediante MI CUENTA ONLINE en caso de inconvenientes técnicos. Las solicitudes cursadas por el Solicitante a través de MI CUENTA ONLINE en horario posterior al fijado por el Banco como horario de cierre para determinadas operaciones o en día feriado, no hábil o feriado bancario, se tomarán como efectuadas o con vencimiento el día hábil siguiente. Si el Solicitante ingresare solicitudes de operaciones que se contraponen entre sí por distintos sistemas o medios habilitados en el Banco, se entenderá como únicamente válida la primera que procese el Banco.

d) Los servicios que implemente el Banco se prestarán en la forma y lugares que éste determine libremente. Las operaciones realizadas por el Solicitante se regirán por las disposiciones del presente, por la normativa vigente al momento de su concertación y por los términos y condiciones que el Banco habitualmente utiliza para instrumentar tales operaciones y que el Solicitante declara conocer. Asimismo, las operaciones quedarán sujetas a las condiciones comerciales que establezca el Banco y que se encuentren vigentes al momento de la operación.

e) El Solicitante se compromete a hacer uso de MI CUENTA ONLINE ajustándose al presente y a las instrucciones impartidas por el Banco por dicho sistema. El incumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en el presente, ocasionará automáticamente la caducidad del servicio, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir la prestación del mismo respecto al Solicitante, sin previo aviso.

f) El Banco podrá dejar sin efecto este servicio notificando tal decisión al Solicitante en la forma prevista en el presente.

g) El Solicitante acepta la prueba de la existencia de las órdenes cursadas por él, que surja de los elementos que componen el sistema informático y también toda prueba que sea hábil para acreditar su orden. El Solicitante renuncia expresamente a cuestionar la idoneidad o habilidad de esa prueba, considerándose la presente condición esencial de ingreso al sistema.

Transcripción Arts.1º a 4º de la Res 35/2023 sobre Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera.

Art. 1º.- Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Art. 2º.- Personas Expuestas Políticamente Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente. h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k) Embajador o Cónsul. l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

Art. 3°.- Otras Personas Expuestas Políticamente. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Art. 4°.- Personas Expuestas Políticamente por Parentesco o Cercanía. Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus

características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.